

T U 30

Poder Legislativo

LEY N° 18.088

*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,
Decretan*

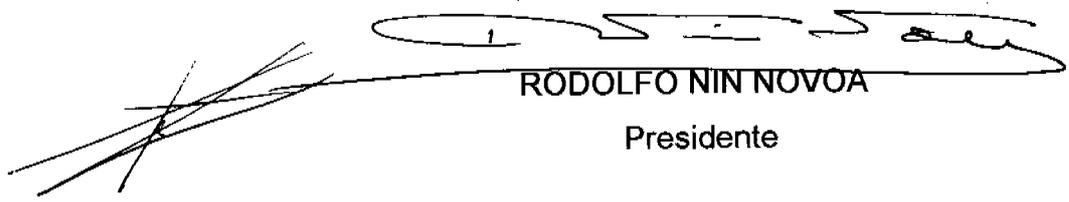
ARTICULO 1°.- Declárase de interés turístico nacional el Turismo Enológico.

ARTICULO 2°.- Designase "Día de la Vendimia", el segundo sábado de marzo de cada año.

ARTICULO 3°.- Se designa como organizadora de la Fiesta Nacional de la Vendimia una Comisión nombrada por el Consejo del Instituto Nacional de Vitivinicultura (INAVI). Esta Comisión podrá ser integrada por miembros del INAVI, representantes de las Intendencias Municipales, representantes de organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles y gremiales representativas del sector.

ARTICULO 4º.- Se declara ciudad sede del desfile inaugural de la vendimia, de cada año, la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones, el cual se realizará una vez electa la Reina de la Vendimia Nacional.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de diciembre de 2006.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name and title of the President.

RODOLFO NIN NOVOA

Presidente

HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI

Secretario



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 05 ENE. 2007

Cumplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Dr. Tabaré Vázquez

Presidente de la República

